



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME DE AUDITORÍA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2016**

**(OP No.008437/2017)**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base Legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la Entidad	4
	6. Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad	4
	7. Principales Funcionarios de la Entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	13
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	16
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	16
	<b>ANEXOS</b>	17



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Partido Demócrata Institucional	PDI
Junta Central Electoral	JCE
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS  
POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL  
PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

La auditoría al Manejo de los Fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 008437/2017, de fecha 12 de junio de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución No. DEC-X-2016-040 de fecha 23 de noviembre de 2016, amparados en el Artículo 33, de la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

**2. Objetivos de la Auditoria**

**2.1 Objetivo general**

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras, presentadas por la Entidad, y sobre el manejo de los recursos financieros puestos a la disposición de las autoridades del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**.

**2.2 Objetivos específicos**

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ingresos y Egresos, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ingresos y Egresos de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

ES



## 2. Alcance de la auditoría

La auditoría a los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la realización de estudios de esta naturaleza y observando los criterios técnicos contenidos en las normativas vigentes, emitidas tanto por la propia entidad, como por la Junta Central Electoral (JCE), en relación con los recursos otorgados por el Estado Dominicano a los Partidos Políticos, consignados en la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ingresos y Egresos.

## 3. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El **Partido Demócrata Institucional (PDI)** es una entidad ideológicamente nacionalista, revolucionaria y democrática, en fecha 12 de mayo de 2009, le solicitó al Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), la revalidación del reconocimiento, el cual le fue aprobada mediante la Resolución No. 18/2009, del 16 de diciembre de 2009. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Sede Central; Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 6, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana.

ES

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, podemos mencionar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero de 2010.
- Ley Electoral No. 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.
- Reglamento que establece las Normas Contables para el Manejo de la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos y los Ingresos de otra fuente lícitas de fecha 27 de enero de 2016.
- Ley del Presupuesto del Estado 260-15 de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de RD\$566,191,776,994.
  - El Artículo 48 de la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, el cual establece que la contribución del Estado a los partidos políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y el Artículo 50 de la citada Ley, modificado por el Artículo 1 de la Ley 289-05 del 18 de agosto de 2005 (que deroga la Ley 78-05 de fecha 23 de febrero de 2005), taxativamente expresa lo siguiente:
    1. El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más de cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
    2. El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
    3. Conforme al Artículo 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral, para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2016; la misma asciende a RD\$1,610,086,923. (Mil Seiscientos Diez Millones, Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinte Tres).

El **Partido Demócrata Institucional (PDI)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada ley con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a RD\$193,210,430.76, de esta suma le corresponde al PDI un monto ascendente a RD\$10,953,078.08, que es una proporción del 12% del 20%, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2016.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

#### 4. Objetivos de la Entidad

El **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, se compromete, en la persona de todos y cada uno de sus miembros, a la lucha por la conquista del poder, para desde el, instaurar normas que regirán sus acciones.

- a) **La Libertad:** El Partido Demócrata Institucional (PDI), entiende que no es libre, sino aquel que tiene los medios para serlo, y que sin seguridad económica no existe para el ser humano las posibilidades de realizarse a sí mismo, ni es posible la formación de una sociedad que ofrezca igualdad de oportunidad para todos.
- b) **La Democracia:** El Partido Demócrata Institucional (PDI), afirma que la democracia económica es la infraestructura de la democracia política, y que esta última carece de sustentación si la primera no existe. Porque debe entenderse por democracia aquel sistema de organización social que sea capaz de ofrecer al pueblo eficaces, concretas y justas posibilidades de participación en la toma de decisiones del Estado.

#### 5. Estructura organizativa y funcional de la Entidad

Según lo estipulado en los Estatutos Generales, en su Artículo 17, el Partido basa su organización en una dirección colegiada, cuya soberanía descansa en la mano de su militancia y se ejerce a través de los siguientes organismos de dirección política:

1. Convención Nacional.
2. Comité Central Ejecutivo
3. Comité Político del Comité Central Ejecutivo.
4. Comisión de Estrategia del Comité Central Ejecutivo
5. Consejo Nacional de Disciplina
6. Pleno Nacional de Dirigentes

7. Pleno Regional de Dirigentes
8. Comité del Distrito Nacional
9. Convención del Distrito Nacional
10. Comité Federal
11. Seccionales del Exterior
12. Convenciones de las Seccionales del Exterior
13. Comité Provincial
14. Convenciones Provinciales
15. Comité Municipal
16. Convenciones Municipales.
17. Comité Barrial
18. Convenciones Barriales
19. Comité de Base
20. Convenciones de Base
21. Comité de Circunscripción Electoral
22. Comité de Centro de Votación Electoral
23. Comité de Mesa o Colegio Electoral

## 6. Principales funcionarios de la Entidad

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

Nombres	CIE No.	Cargo
Dr. Ismael Reyes Cruz	001-0203137-4	Presidente
Lic. Pedro E. Galán Almonte	001-0202503-8	Presidente en funciones
Lic. Sigfrido Serulle	001-0097366-8	Vice-Presidente
Dr. Isidro Martínez Ureña	056-0091706-5	Vice-Presidente
Lic. Fanny Vidal Capellán	001-1023007-5	Vice-Presidente
Lic. Ángel Paulino Puello	001-1017408-3	Vice-Presidente
Lic. Ángel Sanchez	001-0873648-9	Secretario General
Lic. Manuel Antonio Marte	001-0254432-7	Sub-Secretario Nacional de Organización
Lic. Domingo Paulino	001-0905316-5	Sub-Secretario Nacional de Organización
Lic. Moisés Esteban Reyes Cruz	001-1222070-2	Sub-Secretario Nacional de Finanzas
Lic. Julio Brador	001-0152152-4	Secretario Nacional de Comunicación

## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Dr. Julio César Castaños Guzmán**  
Presidente  
**Junta Central Electoral (JCE)**

**Dr. Ismael Reyes Cruz**  
Presidente  
**Partido Demócrata Institucional (PDI)**

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 008437/2017, de fecha 12 de junio del 2017, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley No. 10-04, de fecha el 20 de enero del 2004, para realizar una auditoría a los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al **Partido Demócrata Institucional (PDI)** por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos.*

La administración del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE) fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, seleccionado y aplicando políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

ES

### ***Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los Estados Financieros no esté afectado por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ingresos y Egresos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ingresos y Egresos, ya sea por error o fraude. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general en el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral, revelado en los Estados de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

ES



### *Bases para la Opinión con Salvedad*

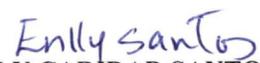
Según se explica en el Capítulo IV sobre las Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos, del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Retenciones realizadas y no pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	340,750
4.2	Desembolsos sin documentación justificativa	497,048
4.3	Retenciones de ISR no realizadas	26,600

### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de contabilidad del IFAC.

2 de agosto de 2017  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
ENLLY CARIDAD SANTOS UREÑA, C. P. A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

  
HENRY BATISTA SANTANA, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

### III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera de la Entidad se presenta en el Estado de Ingresos y Egresos, según detalle a continuación:

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**  
**(Valores Expresados en RDS)**

<b>Ingresos</b>	<b><u>Notas</u></b>	<b><u>Monto</u></b>
Aportes recibidos de la JCE		11,409,171
Contribuciones de Miembros		115,600
Otros Ingresos		<u>6,987</u>
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>11,531,758</u></b>
<b>Egresos</b>		
Remuneraciones	2.1	6,738,827
Bienes y Servicios	2.2	3,231,875
Propaganda y actividades	2.3	<u>1,522,158</u>
<b>Total Egresos</b>		<b><u>11,492,860</u></b>
<b>Resultado de período</b>		<b><u><u>38,899</u></u></b>

ES



**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, ha sido preparado de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de contabilidad del IFAC.

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE), y de las asignaciones especiales obtenidas en concepto de donaciones de particulares recibidas durante el año 2016.

**1.3 Reconocimiento de los gastos**

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en los Estados de Ingresos y Egresos están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

ES

### 1.5 Impuesto Sobre la Renta

**El Partido Demócrata Institucional (PDI)**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente de acuerdo a lo que establece la Ley 11-92, así como a personas físicas y jurídicas por concepto de compra de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario, sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ES



**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**  
**NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

**1. Remuneraciones**

Los gastos por compensaciones por servicios políticos, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, se detallan como sigue:

Detalle	Monto RDS
Compensación por Servicios Políticos	6,738,827

**2. Bienes y servicios (Gastos Generales y Administrativo)**

Los gastos por bienes y servicios, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, se detallan como sigue:

Detalle	Monto RDS
Teléfono y Comunicaciones	109,720
Agua, Luz y Basura	396,038
Alquileres	2,159,029
Seguros	6,201
Rep. y Mant. Equipos	153,451
Combustible y Lubricantes	8,980
Publicidad Radio y Tv	379,000
Comisiones Gastos Bancarios	19,456
<b>Total</b>	<b>3,231,875</b>

**3. Materiales y Suministros**

Los gastos por materiales y suministros, por el año terminado al 31 de diciembre de 2016, se detallan como sigue:

Detalle	Monto
Gastos Propaganda y Actividades	1,522,158

ES



#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 4.1 Retenciones realizadas y no pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Mediante análisis, verificamos que la entidad realizó la retención del 100% del Itbis por el pago de alquiler de la sede central que alberga al PDI, durante el período 2016, por un monto de **RDS\$340,750.**, y no realizó el pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Ver **Anexo 2**.

La Ley No. 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, Párrafos II y III del Artículo 8, estipula que:

*“Párrafo II. Los Agentes de Retención son todos aquellos sujetos, que por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en actos u operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. En consecuencia, el Agente de Retención deja de pagar a su acreedor, el contribuyente, el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo en manos de la Administración Tributaria.*

*Párrafo III. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso”.*

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Esto debe ser corregido ya que no se han pagado las retenciones”.*

##### Recomendación

Al Presidente del Partido, le corresponde, velar por el cumplimiento de la Ley 11-92, del Código Tributario de la República Dominicana.

##### 4.2 Desembolsos sin documentación justificativa

La entidad efectuó pagos por un monto de **RDS\$497,048**, sin poseer la documentación soporte completa (factura, recibo de egreso, contrato).

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Concepto	Monto
30/04/2016	230	Rio De La Plata	Pago Facturas No. 04933, 19865, 5743 y 6289, Confesión de banderas PDI	182,948
30/04/2016	248	Amerizone SRL	Pago Vinil Danilo Presidente	289,100
06/05/2016	335	RNN Canal 27	Pago de Publicidad Radio y Tv.	25,000
			<b>Total</b>	<b>497,048</b>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 4, establece:

*“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes”.*

En comunicación de fecha 27 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Remito la factura No. 11, d/f 24.07.2017, corresponde al pago efectuado por nosotros a la compañía Amerizone, SRL, en la fecha 13 de abril del 2016, con el cheque No. 0248, por valor de RD\$289,100, que por razones administrativas no había sido emitida, sino a la fecha antes señalada, pero la misma corresponde al pago de cheque 0248 del 13 de abril de 2016”.*

### Recomendación

Al Presidente del Partido le corresponde, cumplir con lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, en su sección sobre los Controles Internos del Área de Egresos.

### 4.3 Retenciones de ISR no realizadas

La entidad no retuvo el 10% correspondiente de ISR persona física, por el pago de alquiler del local de San Francisco de Macorís por un monto de RD\$266,000, dejando de retener un valor de **RD\$26,600**.

ES



Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Recibo No.	RNC No.	Concepto	Monto RDS	Retención 10%
1/4/2016	207	César Domingo C.	801	056-0091706-5	Alquiler local del partido de agosto de 2014 a marzo del 2016	266,000	26,600

La Ley No. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Artículo 10 que modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

*“Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta Bruta que a continuación se indican:*

*a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”.*

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Se cometió un error al hacer el pago de este alquiler y no se hizo la retención”.*

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido, le corresponde, cumplir con lo establecido en la Ley 11-92, del Código Tributario de la República Dominicana.

ES



## V. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Ingresos y Egresos, por el período comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre 2016, presentados por la entidad. En dicho dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

## VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

10 de enero de 2019  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

  
ENLLY CARIDAD SANTOS UREÑA, C. P. A.  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
HENRY BATISTA SANTANA, C. P. A.  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

# ANEXOS

Anexo 1

<b>PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)</b>				
<b>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD</b>				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07
Ley de Gastos Públicos	294-11	26-oct.-2011		
Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos	174-12	18-jul-2012		
<p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i></p>				

ES



Anexo 2

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
RETENCIONES REALIZADAS Y NO PAGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI)  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016  
(VALORES EXPRESADOS EN RD\$)**

Cheque No.	Fecha	Beneficiario	Recibo No.	RNC No.	NCF	Monto Retenido
232	08/04/2016	Cupido Realty	28685	101-17220-7	A010010010100000877	22,964
232	08/04/2016		28684		A010010010100000876	22,964
232	08/04/2016		28683		A010010010100000874	22,964
232	08/04/2016		28682		A010010010100000875	22,964
232	08/04/2016		28681		A010010010100000873	22,964
232	08/04/2016		28680		A010010010100000872	22,964
232	08/04/2016		28679		A010010010100000871	22,964
232	08/04/2016		28678		A010010010100000870	22,964
232	08/04/2016		28677		A010010010100000869	22,964
232	08/04/2016		28676		A010010010100000868	21,870
243	19/04/2016		28675		A010010010200016402	18,059
338	10/05/2016		832		A010010010100000884	22,964
423	03/06/2016		1033		A010010010100000890	22,964
444	28/08/2016		1041		A010010010100000903	22,964
447	16/09/2016		1038		A010010010100000906	25,259
					<b>Total</b>	<b>340,750</b>



ES



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# CARTA A LA GERENCIA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **CARTA A LA GERENCIA PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el  
31 de diciembre de 2016**

**(OP No.007579/2017)**



**Dr. Ismael Reyes Cruz**  
Presidente  
**Partido Demócrata Institucional (PDI)**  
Su Despacho. -

Hemos completado la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), incluidos en el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 008437/2017 del 12 de junio de 2017, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría notamos ciertos asuntos relacionados con la Estructura de Control Interno que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados de la entidad, tienen la intención de contribuir a mejorar la Estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados principalmente para permitirnos formarnos una opinión sobre el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), incluidos en el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.

## 1. Debilidades Identificadas

### 1.1 Efectivo en banco

#### 1.1.1 Conciliaciones Bancarias no elaboradas

La entidad no realizó las conciliaciones bancarias a la cuenta No. 758-73845-4, del Banco Popular Dominicano, correspondiente al período 2016.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, numeral 14 establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período”*.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó:

*“La conciliación la cual será una sola del Banco Popular Cta. No.758738454, está en proceso de elaboración ya que la cuenta no solo tiene movimientos de cargo bancarios y se la entregaremos a la mayor brevedad”*.

#### Recomendación

Al Presidente del Partido le corresponde, instar a los encargados de las áreas, a velar por el cumplimiento de lo establecido Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partido Políticos en los Controles Internos Área de Egresos.

#### 1.1.2 Diferencia entre registro de libro mayor y estado bancario

La entidad mantiene una diferencia por un monto de **RDS\$4,204**, entre lo registrado en el sistema y el balance de la cuenta bancaria No. 758-753845-5, del Banco Popular Dominicano.

Nombre	Cta. Bancaria No.	Saldo RDS		Diferencia
		Libro	Confirmación	
Banco Popular (BPD)	758738454	17,748	13,543	4,204

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, numeral 14 establece: “*Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período*”.

La Ley Electoral No. 257-97, de fecha 21 de diciembre de 1997, establece en su Artículo 52, lo siguiente: “*Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptado, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido*”.

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde, velar por el cumplimiento de lo establecido Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos en los Controles Internos Área de Egresos.

## **1.2 Ingresos**

### **1.2.1 Depósito realizado en cuenta correspondiente a contribución Económica JCE**

Identificamos que la Entidad recibió ingresos / contribuciones de miembros del Partido por un monto de **RDS\$115,600.**, a través de la cuenta No. 160-112654-6 del Banco de Reservas, la cual es la especializada para recibir los fondos transferidos por parte de la Junta Central Electoral.

<b>Fecha</b>	<b>Cuenta No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Transac. No.</b>	<b>Doc. Ref.</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha Transf.</b>
30/09/2016	11010202	Cont. Miembros	1930	EB	2,100	12/09/2016
31/10/2016			1931	EB	10,900	07/10/2016
01/11/2016			1932	EB	10,900	08/10/2016
31/12/2016			1933	EB	10,900	05/12/2016
31/12/2016			1934	EB	10,800	12/12/2016
31/12/2016			1935	EB	70,000	20/12/2016
<b>Total</b>					<b>115,600</b>	

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, en su Numeral 1, establece: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana”*.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Se depositaron algunos aportes de compañeros en la cuenta designada para los aportes de la JCE por error lo cual será corregido y no repetido”*.

### **Recomendación**

Al presidente del Partido le corresponde, cumplir con lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, en su Numeral 1.

### **1.3 Gastos / Servicios No Personales**

#### **1.3.1 Documentación soporte sin sello de PAGADO**

La entidad presenta documentaciones que respaldan los cheques pagados sin cancelar, con un sello con la inscripción de “PAGADO”, por un monto de **RDS\$7,058,337**. Ver **Anexo 1**.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 10 expresa: *“La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Esto será corregido y se cancelaran las facturas con el sello de pagado”*.

## Recomendación

Al Presidente del Partido, le corresponde instruir al encargado correspondiente, cumplir con lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE) en los Controles Internos Área de Egresos, en su Numeral 10.

### 1.3.2 Pago de servicios a través de tercero

Identificamos que la entidad elaboró cheques por un monto total de **RDS\$264,753**, a nombre de la Sra. Carmen Martínez, CIE No. 001-1290003-0, para que esta se encargue de realizar los pagos de los servicios de comunicación y básicos, en vez de elaborarlos a nombre de la compañía proveedora del servicio.

Cuenta contable	Fecha	No. ED	Descripción	Monto RDS	Datos Según Cheque			
					No. Ck.	Fecha	Beneficiario	Monto RDS
5101020101	31/01/2016	58	Teléfono y Compunciones	23,924	199	12/01/2016	Carmen Martínez	62,446
5101020102	30/04/2016	61	Agua, Luz y Basura	58,774	229	04/04/2016		101,629
5101020101	30/04/2016	61	Teléfono y	42,855	394	24/5/2016		57,275
5101020101	31/05/2016	62	Compunciones	15,449				43,403
5101020102	30/06/2016	63	Agua, Luz y Basura	43,403	425	16/06/2016		43,403
							<b>Total</b>	<b>264,753</b>

El Instructivo Para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles internos para el Área de Egresos, Numeral 8 expresa: *“Las personas que firman cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto”*.

En comunicación de fecha 20 de julio de 2017, el Lic. Pedro Galán, CIE No. 001-0202503-8, Presidente en Funciones, expresó: *“Que estas compañías de servicios requieren cheques certificados lo cual generaría un cargo adicional, por lo que se hacer un cheque por el monto total a nombre de la secretaria para que esta realice dichos pagos”*.

### **Recomendación**

Al Presidente del Partido, le corresponde, instar al encargado correspondiente, velar por el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo para el registro, manejo e información de la contribución económica a los partidos políticos, en su sección sobre los Controles Internos del Área de Egresos.

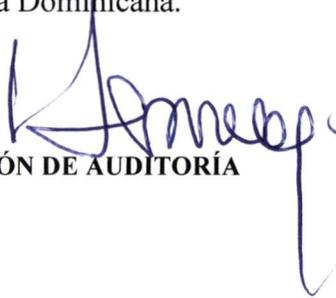
## 2. Conclusión

La Estructura de Control Interno, del **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

## 3. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

2 de agosto de 2017  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# ANEXO

**Anexo 1 1/2**

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)  
DOCUMENTACIÓN SOPORTE SIN SELLO DE PAGADO  
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

<b>No. Ck</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ref./Cuenta Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto RDS</b>
183	31/1/2016	Compensación x Serv. Políticos	Marino Alcantar	50,000
184	31/1/2016	Compensación x Serv. Políticos	Félix Manuel Gr	50,000
185	31/1/2016	Compensación x Serv. Políticos	José Yara	50,000
186	31/1/2016	Compensación x Serv. Políticos	Ángel Puello	50,000
209	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Marino Alcantar	150,000
210	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Félix Manuel Gr	150,000
211	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	José Yara	150,000
212	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Ángel Puello	150,000
215	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Francisco Alcántara	60,000
218	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	José Alcántara	60,000
223	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Roberto Payans	60,000
225	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Salvador Sánchez	150,000
256	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Isidro Martínez	50,000
257	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Joselyn Del Ros	50,000
261	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Juan Alberto Di	50,000
286	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Marino Alcantar	50,000
287	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Félix Manuel Gr	50,000
288	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	José Yara	50,000
289	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Ángel Puello	50,000
313	30/4/2016	Compensación x Serv. Políticos	Salvador Sánchez	50,000
329	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Julio Cesar Sol	50,000
336	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Pedro Galán	100,000
337	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Aníbal Sánchez	50,000
346	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Pedro Galán	50,000
350	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Héctor Darío Fr	100,000
369	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Edison Feliz Cu	50,000
374	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Ramon Benavides	75,000
376	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Félix Manuel Gr	75,000
377	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Isidro Martínez	150,000
379	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Juan Alberto Di	150,000
385	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Manuel Ant. Mar	60,000
386	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Pedro Galán	60,000

Anexo 1 2/2

**PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI)**  
**DOCUMENTACIÓN SOPORTE SIN SELLO DE PAGADO**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016**

No. Ck	Fecha	Ref./Cuenta Nombre	Descripción	Monto RDS
396	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Marino Alcantara	50,000
397	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Félix Manuel G.	50,000
398	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	José Yara	50,000
399	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Ángel Puello	50,000
416	31/5/2016	Compensación x Serv. Políticos	Salvador Sánchez	50,000
199	31/1/2016	Teléfono y Comunicó	Carmen Martínez	23,924
229	30/4/2016	Teléfono y Comunicó	Carmen Martínez	42,855
394	31/5/2016	Teléfono y Comunicó	Carmen Martínez	15,449
229	30/4/2016	Agua, Luz y Basura	Carmen Martínez	58,774
425	30/6/2016	Agua, Luz y Basura	Carmen Martínez	43,403
207	30/4/2016	Alquileres	Cesar Domingo C	266,000
232	30/4/2016	Alquileres	Cupido Realty	1,370,004
338	31/5/2016	Alquileres	Cupido Realty	127,575
423	30/6/2016	Alquileres	Cupido Realty	127,575
444	31/8/2016	Alquileres	Cupido Realty	127,575
447	30/9/2016	Alquileres	Cupido Realty	133,950
250	30/4/2016	Reparación y Mant. Equip	Ispa Part Depot	30,096
324	30/4/2016	Reparación y Mant. Equip	Hendry De Jesús	40,000
204	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Isidro Martínez	100,000
205	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Juan Alberto Díaz	100,000
206	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Ramón Benavides	75,000
230	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Rio De La Plata	182,948
237	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Rio De La Plata	84,075
248	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Amerizone Srl	289,100
283	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Rio De La Plata	119,180
302	30/4/2016	Gastos de Propaganda	Amerizone Srl	23,600
327	31/5/2016	Gastos de Propaganda	Silfredo Serull	300,000
328	31/5/2016	Gastos de Propaganda	Bolívar A Caba	100,000
387	31/5/2016	Gastos de Propaganda	Pedro Galán	75,000
414	31/5/2016	Gastos de Propaganda	Rio De La Plata	73,255
282	30/4/2016	Publicidad Radio y Tv.	Carivision SRL	354,000
335	31/5/2016	Publicidad Radio y Tv.	RNN Canal 27	25,000
<b>Total</b>				<b>7,058,337</b>



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME LEGAL





**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**4.1 RETENCIONES REALIZADAS Y NO PAGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII).**

Mediante análisis, verificamos que la entidad realizó la retención del 100% del Itbis por el pago de alquiler de la sede central que alberga al PDI, durante el período 2016, por un monto de RD\$340,750., y no realizó el pago a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia retenciones realizadas y no pagadas a la Dirección General de Impuestos



Internos (DGII), relativas al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8, de la Ley N.º 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 (Modificado por la Ley de Rectificación Fiscal N.º 495-06 de fecha 28 de diciembre del año 2006), que expresa de manera taxativa lo siguiente:

*“Artículo 8. Agentes de Retención o Percepción. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente”.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede ponderar las prescripciones contenidas en el artículo 25 párrafo III, del Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) N.º 293-11 de fecha 12 de mayo del año 2011, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 25. Retención del ITBIS. La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes.*

*Párrafo III. En todo caso el agente de retención del impuesto queda obligado, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente el monto del impuesto retenido”.*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los principales funcionarios de la entidad partidaria auditada, prevista en los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 4.2 DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La entidad efectuó pagos por un monto de RD\$497,048, sin poseer la documentación soporte completa (factura, recibo de egreso, contrato).

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría realizada, evidencia la realización de desembolsos sin documentación justificativa; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la Ley N.º 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y, sus modificaciones, que expresan:

*“Artículo 52. Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido”.*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones contenidas en el Título Controles Internos Área Egresos, numerales 4), 9) y 19), del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, que expresan lo siguiente:

*“Controles Internos Área Egresos.*

*4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.*

*9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.*

*19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas”.*



**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios actuantes, la cual se establece atendiendo a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia; motivo por el cual, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4.3 RETENCIONES DE ISR NO REALIZADAS.**

La entidad no retuvo el 10% correspondiente de ISR persona física, por el pago de alquiler del local de San Francisco de Macorís por un monto de RD\$266,000, dejando de retener un valor de RD\$26,600.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que no fueron realizadas las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR); en ocasión del pago del alquiler del local ubicado en la provincia de San Francisco de Macorís; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309, de la Ley N.º 11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, (Modificado por el artículo 10 de la Ley N.º 253-12 de fecha 9 de noviembre del año 2012), que expresa textualmente lo siguiente:

*“Artículo 309. Designación de Agentes de Retención.*

*Las entidades de derecho público, deberán actuar como agentes de retención cuando paguen, o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades, así como otros entes no exentos del gravamen, importes por los conceptos y en las formas que establezca el Reglamento.*

*Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- a) *10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”.*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría realizada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del año 2016, evidencia que los principales funcionarios de la entidad partidaria intervenida, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año 2018.





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# RESOLUCIÓN





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2019-002  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 10 DE ENERO DE 2019**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
A LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL  
ELECTORAL (JCE) AL PARTIDO DEMÓCRATA  
INSTITUCIONAL (PDI)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Lic. Hugo Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, miembro secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, y **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día 10 del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD- 2019-002**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2019**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, para el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, se evidencian las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**4.1 RETENCIONES REALIZADAS Y NO PAGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII). 4.2 DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 4.3 RETENCIONES DE ISR NO REALIZADAS.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 010440 y 010442, de fecha 11 de julio del año 2018, al Presidente del Partido Demócrata Institucional (PDI) y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), respectivamente, el informe provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de recibidas la notificaciones correspondientes, procede la emisión del Informe Final de la presente Auditoría, de conformidad con las prescripciones de la ley.

**ATENDIDO**, a que el Partido Demócrata Institucional (PDI) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTO, el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley Electoral n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

VISTO, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE).

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones.

VISTO, el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) n.º 293-11, de fecha 12 de mayo del año 2011.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas, después de haber deliberado,

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el informe final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que la opinión con salvedad de la presente auditoría, evidencia que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección *"Bases para la Opinión con Salvedad"*, el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), durante el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos adoptadas por la Junta Central Electoral, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de contabilidad del IFAC.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como efecto **REMITE**, la presente resolución al Presidente del Partido Demócrata Institucional (PDI), al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la opinión con salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad partidaria

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

intervenida no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Firmado:

**LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ**  
Presidente

**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente

**LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ**  
Secretario del Bufete Directivo

**LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA**  
Miembro

**LCDA. MARGARITA MELECIARIO CORPORÁN**  
Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

***"Rendir cuentas fortalece la democracia"***

RESOLUCIÓN n.º AUD-2019-002, que aprueba el informe de la auditoría realizada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Institucional (PDI), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2016.